

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I – NÚMERO 73 MARTES 04 DE MARZO 2014
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE MARZO

PRESIDENTE:
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
VICEPRESIDENTE:
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

OFICIAL MAYOR
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ, ANA VEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, QUE REFORMA EN SU TOTALIDAD LA LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE DURANGO	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ, ANA VEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO	28
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, JUAN QUIÑONEZ RUIZ, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ E ISRAEL SOTO PEÑA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	31
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA	35
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "SUPERCARRETERA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ	38
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "MUSEO FRANCISCO VILLA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	39
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DENOMINADO "JUSTICIA SOCIAL"	40
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, DENOMINADO "REFORMA CONSTITUCIONAL Y EQUIDAD DE GÉNERO"	41
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DENOMINADO "DÍA DE LA FAMILIA"	42
CLAUSURA DE LA SESIÓN	43

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 4 DEL 2014

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2014.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **CÓMPUTO** DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

(DECLARATORIA)
- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ, ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, QUE REFORMA INTEGRALMENTE LA LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)
- 6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ, ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS **FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, JUAN QUIÑONEZ RUIZ, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ E ISRAEL SOTO PEÑA**, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

(TRÁMITE)

8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO**, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: **ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO**, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA.

9o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**SUPERCARRETERA**”, PRESENTADO POR EL **DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ**.

10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**MUSEO FRANCISCO VILLA**”, PRESENTADO POR EL **DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**.

11o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO**, DENOMINADO “**JUSTICIA SOCIAL**”

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **ISRAEL SOTO PEÑA**, DENOMINADO “**REFORMA CONSTITUCIONAL Y EQUIDAD DE GÉNERO**”

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA **DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ**, DENOMINADO “**DÍA DE LA FAMILIA**”

12o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 022/2014.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO APERTURA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. P.O.2/18/2014.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL COORDINADOR DEL COMITÉ ORGANIZADOR PARA LOS FESTEJOS CONMEMORATIVOS DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO, EN EL CUAL SOLICITAN SE DECLARE EXTINGUIDO EL COMITÉ DE REFERENCIA.
TRÁMITE: SE PROCEDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL ESTADO DE DURANGO, DGO.
TRÁMITE: SE PROCEDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE: CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DE CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO., EN LOS CUALES ANEXAN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013.
TRÁMITE: SE PROCEDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CUAL ANEXAN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: SE PROCEDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ANEXANDO LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013.
TRÁMITE: SE PROCEDE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANEXANDO LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

GACETA PARLAMENTARIA

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

MUNICIPIO	OPINIÓN
CANATLAN	A FAVOR
CANELAS	A FAVOR
CONEJO DE COMONFORT	A FAVOR
CUENCAME	A FAVOR
DURANGO	A FAVOR
GÓMEZ PALACIO	A FAVOR
GUADALUPE VICTORIA	A FAVOR
GUANACEVI	A FAVOR
HIDALGO	A FAVOR
INDE	A FAVOR
LERDO	A FAVOR
MAPIMÍ	A FAVOR
MEZQUITAL	A FAVOR
NAZAS	A FAVOR
NOMBRE DE DIOS	A FAVOR
NUEVO IDEAL	A FAVOR
OCAMPO	A FAVOR
OTÁEZ	A FAVOR
PÁNUCO DE CORONADO	A FAVOR
PEÑÓN BLANCO	A FAVOR
POANAS	A FAVOR
PUEBLO NUEVO	A FAVOR
RODEO	A FAVOR
SAN BERNARDO	A FAVOR
SAN DIMAS	A FAVOR
SAN JUAN DEL RÍO	A FAVOR
SAN JUAN DE GUADALUPE	A FAVOR
SAN LUIS DEL CORDERO	A FAVOR
SAN PEDRO DEL GALLO	A FAVOR

GACETA PARLAMENTARIA

SANTA CLARA	A FAVOR
SANTA MARÍA DEL ORO	A FAVOR
SANTIAGO PAPASQUIARO	A FAVOR
SIMÓN BOLÍVAR	A FAVOR
SÚCHIL	A FAVOR
TÁMAZULA	A FAVOR
TEPEHUANES	A FAVOR
TLAHUALILO	A FAVOR
TOPIA	A FAVOR
VICENTE GUERRERO	A FAVOR

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, QUE REFORMA EN SU TOTALIDAD LA LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E.-

Los suscritos diputados **Juan Cuitláhuac Avalos Méndez, Anavel Fernández Martínez, Julio Ramírez Fernández,**

Pablo Cesar Aguilar Palacio y Raúl Vargas Martínez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio que nos confiere el artículo 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma en su totalidad **la Ley de Caminos del Estado de Durango** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace miles de años y dada las crecientes necesidades de la humanidad de relacionarse e intercambiar productos, la construcción de vías de comunicación ha sido uno de los primeros signos de una civilización avanzada. Los senderos, caminos y rutas son una manifestación de la forma en que los grupos humanos organizan el espacio.

A medida que poblados y ciudades de las primeras culturas se desarrollaban como centros demográficos, políticos, económicos y culturales demandaron sólidas y fluidas redes de vínculo con otras regiones, que son factores decisivos para el progreso de la ingeniería y para impulsar la construcción de caminos, carreteras y puentes que uniesen puntos distantes del mundo conocido en cada período histórico.

GACETA PARLAMENTARIA

La rueda fue uno de los inventos que sin duda revolucionó el mundo del transporte en la antigüedad, inventada por los pueblos de oriente medio, aproximadamente tres mil años A.C. Estos pueblos se vieron en la necesidad de comerciar gran cantidad de productos y de transportar los mismos.

"La carretera más antigua de larga distancia fue la Carretera Real Persa que estuvo en explotación desde aproximadamente el año 3500 al 300 de J.C. Esta carretera empezaba en Susa, cerca del golfo Pérsico torcía hacia el noroeste a Arbela y de allí hacia el oeste a través Níneve a Harran, un centro importante de enlace de caravanas y carreteras"¹

En China las carreteras Imperiales coexistieron con la Carretera Real Persa, jugando un papel importante en el sureste de Asia, análogo al de las calzadas romanas en Europa y Asia Menor. Eran amplias, bien construidas y cubiertas con piedra.

Los romanos fueron célebres por edificar una amplia red de carreteras, las famosas vías romanas, que les permitió gobernar su inmenso imperio, sin lo cual hubiera sido imposible, ya que su supremacía se desarrolló partiendo de una ciudad-Estado que fue invadiendo otros pequeños Estados limítrofes, construyendo caminos que enlazaban las regiones ocupadas para ayudar consolidar sus conquistas.

"Los romanos fueron los primeros que construyeron científicamente carreteras, llamadas comúnmente calzadas (de calx, calcis piedra caliza) por la utilización de caliza en su construcción. Su técnica fue muy elaborada y su modelo de calzada adoptado hacia el año 300 a. de J.C. fue el tipo estándar para los siguientes 2, 000 años. Desde Roma salían veintinueve grandes vías militares, la más famosa de las cuales era la Vía Apia tenia 660 km. Las calzadas romanas fueron notables por su trazado rectilíneo, de punto a punto, sin reparar en obstáculos (pántanos, lagos, barrancos, montañas). Atrevida concepción sigue provocando admiración en la ingeniería moderna."²

En un principio dicho sistema de vías fue diseñado con fines militares y políticos, pues el principal objetivo de su construcción era mantener un control efectivo de las zonas incorporadas al Imperio; posteriormente, las calzadas adquirieron una importancia económica añadida, ya que al unir distintas regiones facilitaban el comercio y las

¹ Zorio Blanco, Victor, *Breve historia de las Carreteras*, Revista de Obras Pública, Enero 1987. México, p. 27.

² Ibídem p. 32.

GACETA PARLAMENTARIA

comunicaciones, que es la función predominante de las carreteras actuales, por tanto enlazan zonas e irradian nuevos sectores productivos al mercado.

Después de la caída del Imperio Romano y durante la Edad Media desapareció la construcción de carreteras y se abandonó la conservación de las existentes, por lo que quedaron prácticamente intransitables. Aunque seguían empleándose los caminos romanos para abastecer las ciudades del interior, el escaso mantenimiento a que fueron sometidos provocó que fueran decayendo gradualmente.

Entre los siglos XVI, XVII y XVIII, la prosperidad de los reinos y sus colonias, las necesidades comerciales y el incremento constante del tráfico de viajeros dieron lugar a un nuevo auge en la construcción de carreteras. Por su parte, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, la construcción de carreteras, se amplió extraordinariamente a causa de las necesidades militares de las campañas napoleónicas.

En el siglo XX se inicia un programa de construcción de carreteras como resultado de la popularidad de la bicicleta a partir de fines del siglo XIX, en la década de 1880 y la aparición del automóvil una década más tarde. El aumento del tráfico de automóviles desplazó los viejos métodos de pavimentación, se empezó a utilizar el alquitrán de hulla, alquitrán, y aceites, en primer lugar como aglomerantes de superficie, y en segundo lugar como soportes de penetración en el pavimento macadam.

A partir de 1930 cuando en Alemania se empieza a desarrollar un nuevo tipo de carretera de alta capacidad para vehículos serían las primeras autopistas de la historia. Actualmente las carreteras permiten la amplia y ágil circulación de personas, capitales, bienes y servicios, compitiendo con el transporte ferroviario, aéreo y fluvial.

Ha pasado un siglo desde que los primeros vehículos de motor comenzaran a dominar las rutas del mundo. El panorama ahora está dominado por la tecnología, que invade calzadas y automóviles. Los vehículos disponen de ordenadores capaces de marcar el rumbo correcto y de sistemas inteligentes que permiten una conducción más cómoda y segura, siempre que se utilicen correctamente. Las carreteras se llenan de paneles de información variable que proporcionan datos en tiempo real sobre su estado; y en las autopistas, ya es posible pagar el peaje sin siquiera detenerse. Y éstos son sólo algunos de los muchos avances que gracias a la informática y las nuevas tecnologías se han conseguido.

GACETA PARLAMENTARIA

En Nuestro país implementa programas de gran visión para que se cuente con la infraestructura carretera que conecte todas las regiones, para así detonar el crecimiento económico, contar con la legislación que plasme los lineamientos para la construcción de caminos, carreteras y puentes es de vital importancia, por tal motivo se tiene que analizar las leyes en la metería para así estar en la con las herramientas necesarias para la actualización normativo acorde la realidad que se vive

En nuestra entidad federativa tenemos que hacer lo propio adecuar nuestra legislación primero al nuevo marco constitucional vigente y después a la realidad que se vive, con una legislación actualizada se pueden sentar las bases para que en Durango la construcción, conservación y explotación de caminos, carreteras y puentes tengamos la conectividad de todas las regiones para así nuestros municipios cuenten con las condiciones para su desarrollo económico, social y cultural.

Es indudable que Durango esta presente en el proyecto carretero nacional con los cinco ejes carreteros, es por eso que aunado a estas importantes obras se tienen que agregar aquellas que unan pueblos y ciudades y tener una mejor comunicación.

En base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Mediante el presente decreto se reforma en su totalidad la **Ley de Caminos del Estado de Durango**, para quedar como sigue.

GACETA PARLAMENTARIA

LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

La presente ley es de orden público, interés social y observancia en el territorio estatal, la cual tiene como objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes locales entendiéndose por tales a los que unen un Pueblo con otro, un Municipio con otro o con la Capital del Estado, constituyendo la vías estatales de comunicación.

ARTÍCULO 2

En cada caso de los comprendidos en el artículo anterior, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con la opinión del Ayuntamiento respectivo, otorgará la autorización correspondiente, la que contendrá la ruta de los caminos, carreteras, puentes locales y vecinales.

Se declara de utilidad pública, la construcción, modernización, desarrollo y conservación de caminos en el Estado, los propietarios de los terrenos que fueren ocupados por los caminos, carreteras y puentes del Estado, sólo tendrán derecho a reclamar la indemnización o contraprestación que corresponda.

ARTÍCULO 3

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Caminos y carreteras estatales:

- a).- Los que enlacen poblaciones de cualquier categoría dentro del territorio del Estado;
- b).- Los que entronquen con carreteras federales o estatales;
- c).- Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos bajo la responsabilidad del Estado; mediante inversión o financiamiento público de tipo, estatal o municipal o mediante concesión estatal a particulares; y

GACETA PARLAMENTARIA

d).- Los que siendo originalmente federales, por convenio o algún acto jurídico similar sean transferidos a la jurisdicción del Estado.

En los caminos y carreteras del Estado, el Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para que en los poblados, donde deban pasar los mismos, las calles y calzadas formen parte integrante del camino o carretera. A su vez, el Ejecutivo del Estado celebrará con las autoridades municipales los convenios para la conservación, reparación, reglamentación y vigilancia del tráfico en los tramos de camino o carretera comprendidos dentro de la superficie de territorio que ocupan.

II.- Derecho de vía: La franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de una vía estatal de comunicación;

III.- Puentes: Los construidos bajo la responsabilidad del Estado con recursos estatales, o financiamientos de cualquier tipo o mediante concesión o permiso a particulares o municipios en los caminos y carreteras estatales;

IV.- Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango;

V.- Tránsito: La circulación que se realice en las vías estatales de comunicación; y

VI.- Vías estatales de comunicación: Los caminos, carreteras y puentes en términos del presente artículo.

ARTÍCULO 4

Se consideran como parte integrante de los caminos, carreteras y puentes locales y vecinales, sus obras de arte y los terrenos y construcciones que se requieran para su mejor servicio.

ARTÍCULO 5

Cuando algún camino, carretera, puente local o vecinal llegue a unirse con un camino de jurisdicción federal, el Ejecutivo del Estado celebrará con el Gobierno Federal los convenios que sean necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Federal de Caminos y Puentes, para la construcción, conservación, reparación, la reglamentación del tráfico y la policía en el camino de que se trate.

ARTÍCULO 6

GACETA PARLAMENTARIA

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Durango.

Para la licitación, sus excepciones y la adjudicación de las concesiones, en lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

ARTÍCULO 7

Para declarar la revocación de las concesiones y permisos, suspensión de servicios y la imposición de las sanciones, la Secretaría se ajustará a los términos previstos en el título de concesión

ARTÍCULO 8

Los municipios podrán construir dentro de sus respectivas jurisdicciones y utilizando los elementos propios de que puedan disponer, los caminos, carreteras y puentes, que crean necesarios para su mejor desarrollo y progreso que permita mejorar las condiciones de vida de la población en general. Para el efecto se someterán a los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 9

Cuando el Estado o los Municipios decidan llevar a cabo la construcción de carreteras, caminos o puentes, lo harán por medio de contratos, adjudicándose éstos en pública subasta mediante convocatoria que se expedirá en los términos que prescriban las leyes de la materia.

CAPÍTULO II

JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 10

El estudio, construcción, reparaciones, modificaciones, explotación y la reglamentación del tráfico y de policía, de los caminos, carreteras y puentes locales, son de la exclusiva competencia del Gobierno del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 11

El Ejecutivo del Estado podrá otorgar concesiones para construir, conservar o mejorar los caminos, carreteras y puentes locales, así como para el establecimiento y explotación en ellos del transporte de carga y pasajeros, sujetándose a los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 12

Ninguna persona, corporación o autoridad, podrá ejecutar en los caminos, carreteras y puentes locales o vecinales, o en sus cercanías, trabajos que afecten o puedan afectar su trazo, estructura, funcionamiento y demás condiciones técnicas o de explotación, sin la debida autorización del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 13

El Reglamento de esta Ley fijará las condiciones a que deban sujetarse el proyecto, la construcción y la conservación de los caminos y puentes locales.

ARTÍCULO 14

La Legislatura del Estado podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, crear una deuda especial del Estado para la construcción y mejoramiento de los caminos, carreteras y puentes locales, de preferencia cuando se trate de unir los centros de producción agrícola o industrial con las redes de ferrocarriles y carreteras vecinales, emitiendo para ello bonos de caminos, y concediendo las facilidades fiscales que sean compatibles con la Constitución del Estado.

ARTÍCULO 15

La construcción de caminos, carreteras y puentes en el Estado es de utilidad pública, y por lo tanto quedan sujetos a la expropiación en los términos prescritos por la Ley Local de Expropiaciones, los terrenos necesarios para la construcción, conservación y modificación de los caminos, carreteras y puentes locales, así como los yacimientos de materiales de construcción y las aguas necesarias para los mismos fines y para la atención de los servicios relativos.

GACETA PARLAMENTARIA

CAPÍTULO IV

CONCESIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y

EXPLORACIÓN DE LOS CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES LOCALES

ARTÍCULO 16

Para la construcción y explotación de los Caminos de saca de recursos naturales, será necesaria la concesión correspondiente, que otorgará el Gobierno del Estado con arreglo a la ley, oyendo la opinión del Ayuntamiento correspondiente

ARTÍCULO 17

Previa la autorización del Ejecutivo del Estado, dada en cada caso, los concesionarios podrán utilizar gratuitamente en la construcción, conservación y mejoramiento de los caminos y sus dependencias, los terrenos de propiedad del Estado y los materiales existentes en ellos y en ríos que no sean de jurisdicción federal, sujetando la extracción de estos materiales y las leyes y disposiciones relativas.

ARTÍCULO 18

Si para construir un camino hubiere necesidad de cruzar o utilizar terrenos ocupados o destinados a alguna obra de utilidad pública dependiente de los Municipios, del Estado o de la Federación, y se suscitare con tal motivo un conflicto, será éste resuelto por el Ejecutivo del Estado o por el Ejecutivo Federal, según sea el caso.

ARTÍCULO 18

Ninguna concesión para la construcción y explotación de un camino, constituirá monopolio, ni creará ventajas exclusivas indebidas a favor del concesionario, y solo en aquellos casos en que no se perjudique al público en general o alguna clase social, podrá estipularse en la concesión respectiva, que durante un plazo que no exceda de diez años, el Ejecutivo del Estado no autorizará la construcción de otro camino paralelo al ya concedido, dentro de una zona de la anchura de quinientos metros a ambos lados del camino.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 20

Para la construcción y conservación de caminos locales y vecinales, tanto el Estado, como los Municipios, podrán prestar ayuda económica o material, siempre que el camino sea considerado en los términos de la Ley vigente, como de interés general o regional y se destine al transito libre y gratuito.

Se autoriza el aprovechamiento de los apoyos otorgados a los Comités Pro-construcción o Conservación de caminos, debiendo éstos ajustarse a los que dicten las leyes.

ARTÍCULO 21

Todo concesionario o empresa concesionaria de caminos, serán siempre considerados como mexicanos, aún cuando la Compañía haya sido organizada en el extranjero, o aún cuando todos o algunos de sus miembros sean extranjeros. Estará sujeta a los Tribunales de la República, sean federales o locales, en todos los negocios en que aquellos tengan jurisdicción conforme a las leyes. La empresa y todos los extranjeros y los sucesores de éstos o causahabientes, que tomanen parte en los negocios de la misma, ya sea como accionistas, empleados o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en todo cuanto a ello se refiera. Nunca podrán alegar, respecto a los títulos y negocios relacionados con la empresa, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden a los mexicanos.

ARTÍCULO 22

Las concesiones podrán ser transferidas, en todo o en parte, a otras compañías o particulares, previa autorización del Ejecutivo del Estado y el que adquiera quedará obligado en los plazos y términos, y con los mismos derechos en el cumplimiento de las condiciones mencionadas.

ARTÍCULO 23

En ningún caso, podrá el concesionario traspasar, hipotecar, ni en manera alguna gravar y enajenar la concesión o alguno de los derechos contenidos en ella, ni el camino ni sus dependencias o accesorios, a un gobierno extranjero, y

GACETA PARLAMENTARIA

será, por consiguiente, nula toda enajenación, cesión, traspaso, hipoteca o gravamen que se hiciere contraviniendo esta prevención

Tampoco podrá el concesionario admitir en ningún caso como socio a un gobierno extranjero, y será nula cualquiera operación que se hiciere en este sentido.

ARTÍCULO 24

Los caminos de concesión del Estado, con sus dependencias y accesorios, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por la empresa, en ningún tiempo podrán ser materia de contribuciones locales del Estado o de los Municipios.

ARTÍCULO 25

Al terminar el plazo de la concesión, el camino, con sus dependencias y útiles para su conservación, pasarán en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen, al dominio del Gobierno del Estado.

Si durante los dos años que precedan a la fecha de la reversión, el concesionario no mantiene el camino y sus dependencias en buenas condiciones, el Gobierno del Estado podrá disponer de los productos de dicho camino para aplicarlos a ese fin.

ARTÍCULO 26

La concesión para construir y explotar el camino, caducará por los motivos que para el efecto se fijen en la concesión. La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo del Estado, y como resultado de ella, el concesionario perderá en beneficio del Estado, el depósito de garantía y las obras que hubiere ejecutado en el camino y sus dependencias.

ARTÍCULO 27

El Gobierno del Estado tendrá derecho, lo mismo que los Municipios dentro de sus respectivas jurisdicciones, a la reducción de un cincuenta por ciento de las cuotas establecidas por las empresas de caminos y por las de transporte que en ellos operen. El paso de automóviles de la federación será gratuito.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 28

Cuando lo requieran la defensa y seguridad públicas, el Gobierno del Estado y el Federal, en su caso, tendrán derecho de tomar posesión de los caminos de concesión, con todas sus dependencias, material y accesorios durante el tiempo que fuere necesario, y en compensación prorrogará los plazos de la concesión por todo el tiempo que usare de este derecho.

ARTÍCULO 29

Para la construcción y explotación por particulares de puentes que se erijan sobre corrientes de jurisdicción no federal, se requerirá concesión del Ejecutivo del Estado, la que quedará sujeta a lo prevenido en este capítulo para los caminos, en todo lo que sea aplicable.

CAPÍTULO V

Construcción, Conservación y Explotación de los Caminos, Carreteras y Puentes.

ARTÍCULO 30

Es de utilidad pública la construcción, modernización, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes. La Secretaría, por sí o a petición de los interesados, recibirá en donación, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesario para tal fin.

La compraventa, donación, expropiación, la servidumbre de paso o cualquier otro acto jurídico tendiente a la adquisición u ocupación de los terrenos, se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.

En caso de compraventa, ésta podrá llevarse a cabo a través de los interesados, por cuenta de la Secretaría.

ARTÍCULO 31

GACETA PARLAMENTARIA

No podrán ejecutarse trabajos de construcción o reconstrucción en los caminos, carreteras y puentes concesionados, sin la previa aprobación de la Secretaría, de los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que pretendan ejecutarse.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente, los trabajos de urgencia y de mantenimiento que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento de la vía estatal de comunicación concesionada.

Para los trabajos de urgencia, la Secretaría indicará los lineamientos para su realización. Una vez pasada la urgencia, será obligación del concesionario la realización de los trabajos definitivos que se ajustarán a las condiciones del proyecto aprobado por la Secretaría.

ARTÍCULO 32

Los cruzamientos y entronques de caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal sólo podrán efectuarse previo permiso de la Secretaría.

Las obras de construcción y conservación de los cruzamientos se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión o el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 33

Con base en las circunstancias de cada caso, la Secretaría podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones.

A su vez, y en consideración a la importancia del camino o la carretera, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, la Secretaría podrá convenir con los municipios su paso por las poblaciones, otorgándose la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales.

Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos estatales de caminos o carreteras.

ARTÍCULO 34

GACETA PARLAMENTARIA

Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se consideran auxiliares a las carreteras, caminos y puentes de jurisdicción estatal.

En los terrenos adyacentes a las vías estatales de comunicación materia de esta ley, y hasta una distancia de cien metros del límite del derecho de vía, no podrán autorizarse a particulares trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.

ARTÍCULO 35

La franja que determina el derecho de vía de una carretera estatal tendrá una amplitud mínima absoluta de veinte metros, a cada lado del eje del camino. Tratándose de carretera de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos, la cual podrá ampliarse en los lugares en que esto resulte posible, según las necesidades de la obra y con base en la densidad del tránsito y el entorno topográfico.

Por razones de seguridad, la Secretaría podrá exigir a los propietarios de los predios colindantes de los caminos o las carreteras que los cerquen o delimiten, según se requiera, respecto del derecho de vía.

ARTÍCULO 36

Se requiere premiso previo a la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías estatales de comunicación que pueden afectar el buen funcionamiento de caminos o carreteras. La Secretaría evaluará, previo dictamen técnico, la procedencia de dichos permisos.

Quien carezca de permiso de la Secretaría y realice cualquier obra o trabajo que invada las vías de comunicación a que se refiere esta ley, estará obligado a demoler la obra ejecutada en la parte de la vía invadida y del derecho de vía delimitado, así como a realizar las reparaciones que la misma requiera.

ARTÍCULO 37

No podrán abrirse al uso público los caminos, carreteras y puentes estatales que se construyan, sin que previamente la Secretaría constate que su construcción se ajustó al proyecto y especificaciones aprobadas, y que cuenta con los señalamientos establecidos por las normas aplicables.

GACETA PARLAMENTARIA

Al efecto, la entidad ejecutora, contratista o el concesionario, en su caso, deberá dar aviso a la Secretaría de la terminación de la obra y ésta dispondrá de un plazo de treinta días naturales para resolver lo conducente.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTACIÓN DE TRÁFICO Y POLICÍA DE LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN LOCAL

ARTÍCULO 38

Corresponde exclusivamente al Ejecutivo del Estado la reglamentación del tráfico en los caminos, carreteras y puentes locales.

ARTÍCULO 39

El Gobierno del Estado se encargará de la policía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción local, pudiendo el Ejecutivo organizar, cuando lo juzgue conveniente, el servicio de la vigilancia, así como celebrar arreglos con el Gobierno Federal y con las autoridades municipales, para que hagan cumplir fielmente las reglas de tráfico y policía en sus respectivas jurisdicciones.

CAPÍTULO VII

SANCIONES.

ARTÍCULO 40

1.- Son infracciones a lo dispuesto por esta ley:

I.- Destruir, inutilizar, apagar, quitar, o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías estatales de comunicación terrestre;

II.- Colocar intencionalmente objetos o señales con ánimo de ocasionar daños a vehículos en circulación; y

GACETA PARLAMENTARIA

III.- Cualquier otra infracción a lo previsto en la presente ley.

2.- Las infracciones referidas en el párrafo anterior se sancionarán con multa de 100 a 500 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado

3.- En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa equivalente hasta por el doble de las cuantías señaladas en el párrafo anterior, salvo las excepciones o casos específicos previstos en esta ley.

4.- Los ingresos derivados por concepto de multas que se impongan en términos del presente artículo ingresarán al erario estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas. La Secretaría podrá presentar un programa para destinar esos ingresos a cubrir gastos de operación e inversión en tecnología y programas vinculados al tránsito en las vías estatales de comunicación, a fin de que el Ejecutivo del Estado acuerde lo conducente dentro de los términos previstos por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 41

Quien opere o aproveche caminos, carreteras y puentes estatales, sin haber obtenido previamente la concesión o permiso correspondiente de la Secretaría, perderá en beneficio del Estado, las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas.

Una vez que la Secretaría tenga conocimiento de los hechos previstos en el párrafo anterior, mediante acuerdo fundado y motivado procederá al aseguramiento de las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas, poniéndolas bajo la guarda de un interventor, con un inventario que al respecto se formule. Posteriormente al aseguramiento, se concederá un plazo de diez hábiles al presunto infractor para que presente las pruebas y defensas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, la Secretaría dictará la resolución fundada y motivada que corresponda.

ARTÍCULO 42

El monto de las sanciones administrativas que se impongan por violaciones a la presente ley y a los ordenamientos que de ella se deriven, podrá ser objeto de otorgamiento de garantía suficiente para responder de las mismas.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 43

Al imponer las sanciones, la Secretaría deberá considerar:

I.- La gravedad de la infracción;

II.- Los daños causados; y

III.- La reincidencia.

ARTÍCULO 44

Las sanciones que se señalan en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte, o de la revocación de la concesión o permiso que determine la Secretaría, cuando así se proceda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN

Victoria de Durango., a 3 de Marzo 2014.

Dip. Juan Cuitláhuac Avalos Méndez

Dip. Anavel Fernández Martínez

Dip. Julio Ramírez Fernández

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Raúl Vargas Martínez

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos diputados **Juan Cuitláhuac Avalos Méndez, Anavel Fernández Martínez, Julio Ramírez Fernández, Pablo Cesar Aguilar Palacio y Raúl Vargas Martínez**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio que nos confiere el artículo 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma **al Artículo Primero de la Ley de Obras Pùblicas del Estado de Durango** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una obra pública es aquella que desarrolla el Estado y que tiene un fin social. Las obras se financian con fondos públicos y no tienen afán de lucro es decir su objetivo no es generar ganancias financieras, sino prestar un servicio útil a la comunidad.

Las obras públicas están formadas por una amplia variedad de trabajos de construcción, entre las cuales se encuentran la infraestructura de transporte como: caminos, carreteras, puentes, puertos, vías ferroviarias y aeropuertos; las obras hidráulica: presas, represas, plantas tratadoras de agua; obras de urbanización como: alumbrado público, parques y la creación de edificios de interés social: hospitales, escuelas todo lo mencionado anteriormente forman un ejemplo de las obras públicas.

GACETA PARLAMENTARIA

La puesta en marcha de una obra pública puede concretarse de diversas maneras. En ocasiones, el Estado contrata a los trabajadores de forma directa y se hace cargo de sus salarios. En otros casos, se realiza una licitación o un proceso similar para que las compañías privadas presenten sus ofertas de desarrollo y el Estado escoja la propuesta más conveniente. Así, los fondos públicos se destinan a la empresa ganadora, que debe encargarse de la construcción.

La reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango realizada en el año 2013 establece que el Estado implementara políticas para el desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

Además el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral y la incorporación de los productores agropecuarios locales al desarrollo estatal y nacional, con el propósito de generar empleo y garantizar el bienestar de la población. Para el óptimo uso de la tierra se fomentará la actividad agropecuaria y forestal con obras de infraestructura, insumos, financiamientos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por lo tanto los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, para lograr un crecimiento integral de los municipios y de la entidad. Es en este sentido que se propone la armonización de la de Artículo Primero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango con nuestra Nueva Constitución.

En base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Mediante el presente decreto se reforma el Artículo Primero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 1

La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, reglamentar lo relativo a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, ampliación, demolición y control de obra pública que se lleve a cabo en el Estado, a través de las dependencias de la administración pública estatal, entidades y los ayuntamientos, así como dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 40 y 48 de la Constitución Política del Estado de Durango, en materia de obra pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, a 3 de Marzo 2014.

Dip. Juan Cuatláhuac Avalos Méndez

Dip. Anavel Fernández Martínez

Dip. Julio Ramírez Fernández

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Raúl Vargas Martínez

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, JUAN QUIÑONEZ RUIZ, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ E ISRAEL SOTO PEÑA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
Presente.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, JUAN QUIÑONEZ RUIZ, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ E ISRAEL SOTO PEÑA, Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano el primero, el Partido del Trabajo la segunda, el Partido Acción Nacional el tercero y cuarto y el Partido de la Revolución Democrática el quinto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudadanía tiene una visión crítica de la actuación de sus representantes populares y gubernamentales.

Por eso se ha convertido en una exigencia de los duranguenses que sus representantes en general y los legisladores locales en este caso, tengamos una conducta orientada por los mejores principios y valores éticos.

Por eso nosotros que somos creadores de normas, debemos establecer en la ley los criterios que puedan orientar un mejor desempeño de nuestras tareas y atribuciones.

Calificativos como corrupción, opacidad, favoritismos, abusos, prepotencia, autoritarismo y otros similares, describen para mucha gente el papel de los legisladores. Hay que decirlo, los diputados dentro de la clase política somos de los menos favorecidos en el agrado y la confianza popular. Por eso tenemos que hacer un esfuerzo especial en alentar mejores actitudes y prácticas institucionales.

Aun persiste la imagen del diputado irreflexivo que levanta el dedo bajo las señales del dinero y del poder. El diputado privilegiado que representa los intereses más oscuros y a quien poco le importa el sufrir y el sentir popular.

Por eso necesitamos hacer esfuerzos importantes para el rescate de los mejores principios morales.

Fernando Savater, uno de los mejores pensadores contemporáneos y experto en ética del mundo, en una conferencia realizada en México para la organización Coordinadora Ciudadana, realizó una exposición magistral acerca de cómo cada profesión y actividad humana tiene su propia deontología, es decir, su propio código de ética. Que es una jerarquía de valores que ayudan al mejor desempeño de cada acción humana.

Y si bien reconoce que la política tiene una eficacia propia. Describe que hoy los políticos tienen una escala de valores al revés. Primero están pensando en su beneficio particular, después en el proyecto de su grupo y al final en el beneficio común. Por eso Savater propone cambiar este orden que lleva a la simulación y a la corrupción.

A la sazón sugiere que el buen político es aquel que pone por delante el bien común, en seguida los intereses de su grupo y finalmente, sin descartarlos ni sacrificarlos, los propósitos personales. Asegura que si logramos establecer en la práctica esta nueva jerarquía de principios, habría cambios significativos en la forma de gobernar y hacer política.

GACETA PARLAMENTARIA

Entonces la corrupción dejaría de ser la lógica central de nuestro sistema político, social y cultural. El que ha permitido ofensivos enriquecimientos gracias al erario público, el que ha potenciado el crecimiento del crimen, el que ha impedido obras y servicios de calidad y la mejor atención a los desvalidos.

Los diputados somos representantes del pueblo y no podemos menos que cumplir con honorabilidad tal cometido. Y no se trata sólo de hacer lo que las normas reglamentarias y administrativas nos indican, o de temer los castigos penales, que casi nunca llegan por el imperio de la impunidad que hemos construido.

Se trata también de ir edificando y acordando un conjunto de normas de carácter ético que mejoren la imagen de nuestra investidura, a través de un mejor cumplimiento de nuestras responsabilidades y de nuestros compromisos con la gente. Así como establecer los límites y las prohibiciones que afecten el prestigio de nuestra institución legislativa.

Por eso apelamos a la mejor de nuestras voluntades para construir nuevos caminos.

Por eso proponemos en esta iniciativa que en el ejercicio de nuestras funciones nos sujetemos a los principios de honestidad, legalidad, independencia, tolerancia, probidad, justicia, imparcialidad, libertad, respeto a la dignidad de las personas, lealtad a Durango, ética, transparencia, solidaridad y vocación de servicio. El diputado que cometa una acción contraria a estos principios sería sancionado en los términos y condiciones establecidos en un Código de Ética Parlamentaria que tendríamos que diseñar entre todos.

De la misma manera proponemos que los diputados tengamos la obligación de prevenir e investigar los hechos que infrinjan cualquiera de los principios ya señalados, especialmente los que incumplan normas de interés público o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, debiendo denunciarlos además ante las autoridades competentes.

Extendemos al personal del Congreso del Estado, la obligación de realizar su trabajo de manera amable y respetuosa, independientemente de la condición de quien solicite sus servicios. Evitando el uso de expresiones, conductas o palabras que manifiestan prejuicios basados en sexo, raza, religión, nacionalidad, origen, discapacidad, edad, orientación sexual, estatus socio económico, ideología o preferencia política.

Encuestas nacionales demuestran que en México existe una extendida y fuerte cultura de la discriminación, que debemos ir superando. Y el Congreso del Estado debe ser uno de esos lugares donde cambiamos prácticas sociales nocivas para una convivencia pacífica y civilizada.

Los diputados no podrán hacer uso de información privilegiada para favorecer intereses propios o de terceras personas o para perjudicarlos. Pero tampoco podrán atentar contra la transparencia de la información.

Los bienes del Congreso del Estado deben ser utilizados para el cumplimiento exclusivo de sus funciones.

En suma, con esta iniciativa queremos dar los primeros pasos para edificar un código de ética parlamentaria, que rescate el prestigio de ser legislador, que permita que este Congreso ya no sea la arena de las peores conductas, sino ejemplo vivo de una política legislativa de altura que esté para servir a los demás y servir con honor supremo a Durango.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 9 de la **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

Artículo 9...

...

...

...

En el ejercicio de sus funciones, los diputados deben sujetarse a los principios de honestidad, legalidad, independencia, tolerancia, probidad, justicia, imparcialidad, libertad, respeto a la dignidad de las personas, lealtad, ética, transparencia, solidaridad y vocación de servicio. El diputado que cometa una acción contraria a estos principios será sancionado en términos y condiciones establecidos en el Código de Ética Parlamentaria.

De igual manera, los diputados tienen la obligación de prevenir e investigar los hechos que infrinjan cualquiera de los principios señalados en el párrafo anterior, especialmente los que incumplan normas de interés público o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, debiendo denunciarlos además ante las autoridades competentes.

Tanto los diputados como el personal del Congreso del Estado deben realizar su trabajo de manera amable y respetuosa, independientemente de la condición de quien solicite sus servicios; para lo cual deberán evitar en todo momento el uso de expresiones, conductas o palabras que manifiestan prejuicios basados en sexo, raza, religión, nacionalidad, origen, discapacidad, edad, orientación sexual, estatus socio económico, ideología o preferencia política. Las personas que hagan uso de los servicios del Congreso del Estado deberán contar con un mecanismo ágil y eficaz de denuncia en caso de malos tratos o discriminación.

Los diputados no podrán hacer uso de información obtenida en ejercicio o con motivo de sus funciones para favorecer intereses propios o de terceras personas o para perjudicarlos, ni podrán reservar en parte o en todo, información que está destinada a ser de uso público, ni negar a quien lo solicite el derecho a tener acceso a esa información.

Los bienes del Congreso del Estado deben ser utilizados razonablemente y para el cumplimiento exclusivo de las funciones; ni los diputados, ni el personal del Congreso del Estado pueden disponer de los bienes del Poder Legislativo para fines personales o de terceros, ni pueden emitir acuerdos que autoricen un uso injustificado de los bienes y fondos públicos del Congreso, para lo cual la Oficialía Mayor deberá llevar el control que acredite el manejo y uso honesto y responsable de los recursos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero.- El Congreso del Estado deberá aprobar, en un término de sesenta días, a partir de la publicación del presente decreto, el Código de Ética Parlamentaria, que se elaborará con el consenso de todas las fuerzas políticas representadas. La Comisión de Ética Parlamentaria estará integrada por un diputado de cada una de las fuerzas políticas representadas y la presidencia será rotatoria.

Victoria de Durango, Dgo. a 04 de marzo del 2014

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA

DIP. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ,

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ,

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ecología, le fue turnada para su estudio y dictamen INICIATIVA PRESENTADA POR LOS **CC. Diputados Arturo Kampfner Díaz, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez Y Pablo César Aguilar Palacio**, Integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la **Ley Para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión da cuenta que la iniciativa en estudio tiene como propósito fundamental armonizar la Ley secundaria con la Constitución Estatal Vigente y de esta manera cumplir con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio de la misma en el que se establece la obligación para que el Congreso del Estado expida las leyes secundarias y realice las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la Constitución vigente.

SEGUNDO.- Que el Artículo 26 de nuestra Constitución Estatal estable que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.

TERCERO.- Que el citado artículo constitucional establece que las Autoridades estatales y municipales desarrollaran planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.

CUARTO.- Que mediante el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo el Estado tiene la rectoría, para que éste fomente el desarrollo estatal, y de esta manera, se garantice que el desarrollo sea integral y sustentable en materia de cuidado ambiental, de equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1 y 5 fracción I de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Durango, tienen por objeto:

I a la XI.....

ARTÍCULO 5.-.....:

I. Formular, conducir y evaluar la política Estatal en materia de residuos así como elaborar el Programa Estatal para la prevención y gestión integral de los residuos y el programa Estatal de remediación de sitios contaminados, **en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

De la II a la XXVII.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que convengan a las contenidas en el presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de Febrero del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

SECRETARIO

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SUPERCARRETERA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE AUMENTE BRIGADAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SÚPER CARRETERA DURANGO- MAZATLÁN Y EN EL ANILLO PERIFÉRICO DE DURANGO CAPITAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR DAÑOS Y ACCIDENTES A LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR DICHAS VÍAS.

GACETA PARLAMENTARIA

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “MUSEO FRANCISCO VILLA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO
MARTÍNEZ.**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA COORDINADORA DEL MUSEO FRANCISCO VILLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES BUSQUEN INTERCAMBIOS, PRESTAMOS O COMODATOS DE PERTENENCIAS DEL GENERAL FRANCISCO VILLA LO CUAL DARÍA MAYOR REALCE A ESTE IMPORTANTE MUSEO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DEL ESTADO DE DURANGO (ICED), PARA QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA PERMANENTE EN LOS MUSEOS DE LA CAPITAL Y EN EL ESTADO DE UN DÍA GRATIS A LA SEMANA PARA LOS VISITANTES, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA CULTURA EN LA SOCIEDAD DURANGUENSE.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO AGUSTÍN
BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DENOMINADO “JUSTICIA
SOCIAL”

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, DENOMINADO “REFORMA CONSTITUCIONAL Y EQUIDAD DE GÉNERO”

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ
BARRAGÁN GONZÁLEZ, DENOMINADO “DÍA DE LA FAMILIA”

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.